

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá - Quindío.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

RESOLUCIÓN No. 3540 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá - Quindío.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 201 de fecha 13 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 14 de julio de 2023, la Dirección Regional Quindío ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) año a la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con **NIT: 890.000.444-6**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y en la sede operativa ubicada en la vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá – Quindío, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, mediante comunicación radicado consecutivo RL 2081 de fecha 13 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Calarcá - Quindío.

Que la persona jurídica **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT: **890.000.444-6**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Calarcá - Quindío, cuyo otorgamiento de personería fue emanada por la Gobernación de Caldas, mediante Resolución No 3 del 3 de marzo de 1971 a la entidad denominada **AMPARO DE NIÑOS**, que posteriormente por la resolución No 711 de 6 de marzo de 1975, expedida por la gobernación del departamento de Caldas se aprobó el cambio de razón social a **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII** y además cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mediante Resolución 1327 No de 16 de diciembre de 2014.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Quindío del ICBF.

Que durante los días 19 y 20 de junio de 2025 , profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF , realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá - Quindío, inmueble en el que la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá - Quindío.*

técnico proceso de atención, legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico proceso de atención, nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF , emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, municipio de Calarcá - Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT: **890.000.444-6**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y en la sede operativa ubicada en la Vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá - Quindío, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, ubicada en el municipio de Calarcá - Quindío, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar Modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Sr. JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.417.137, en su calidad de representante legal de la institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT: **890.000.444-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: juanxxiii@hotmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3540 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá - Quindío.

2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la Vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá - Quindío.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado - Contratista	Galvis

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

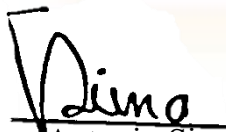
Calarcá – Quindío, julio 11 de 2025

**SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**

Asunto: Autorización Notificación electrónica

Yo, JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ, identificado con cédula número 3.4171.137 de Bolívar (Antioquia), como representante legal de la institución AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, Nit.890.000.444-6, autorizo realizar notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de renovación de Licencias de Funcionamiento, para continuar operando la modalidad internado, Radicados bajo los consecutivos RL2077, RL 2078 y RL2081, al correo: juanxxiii@hotmail.com

Para constancia se firma.



Jorge Antonio Sierra Díaz
Representante Legal.

Notificacion Resolucion 3540 de 11 de julio de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 11/07/2025 16:19

Para juanxxiii@hotmail.com <juanxxiii@hotmail.com>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (459 KB)

3540 - Renueva Licencia Funcionamiento Amparo de Niños Juan XXIII.pdf;

Sr.

JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ

Representan legal

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3540 de 11 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, identificada con NIT: 890.000.444-6, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y en la sede operativa ubicada en la Vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá - Quindío, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

RE: Notificacion Resolucion 3540 de 11 de julio de 2025

Desde AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII <juanxxiii@hotmail.com>

Fecha Sáb 12/07/2025 10:10

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Calarcá - Quindío, julio 12 de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sede Dirección General

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Cordial saludo,

Notificamos el recibido de la Resolución 3540 del 11 de julio de 2025, en donde estamos de acuerdo con la resolución y renunciamos a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ

C.C. 3.417.137 de Bolívar (Antioquia)

Representante Legal

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

De: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de julio de 2025 4:19 p. m.

Para: juanxxiii@hotmail.com <juanxxiii@hotmail.com>

Cc: Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Asunto: Notificacion Resolucion 3540 de 11 de julio de 2025

Sr.

JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ

Representan legal

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3540 de 11 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, identificada con NIT: 890.000.444-6, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, cuya población

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3540 del 11 de Julio de 2025

AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3540 de 11 de julio de 2025,** Por la cual se RENUEDA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, identificada con NIT: 890.000.444-6, para desarrollar la Modalidad INTERNADO, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y en la sede operativa ubicada en la Vereda alto del rio vía Armenia - Calarcá, en el municipio de Calarcá - Quindío, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos, fue notificada electrónicamente el día 11 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal el 12 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 14 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	<i>SRG</i>
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	<i>Galvis</i>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080